

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 19-RD 99831

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Cañete, Región del Biobío, señal distintiva XQC-450, otorgada por el Decreto Supremo N° 82 de 15.02.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Ubicación Planta Transmisora:

UBICACIÓN	COMUNA	REGIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
			Latitud Sur	Longitud Oeste	Datum
Sector Huechicura S/N°	Cañete	del Biobío	37° 49' 00"	73° 23' 47"	WGS 84

- Nuevas Características técnicas del sistema radiante: Direccional, con polarización vertical, arreglo de 6 antenas tipo Yagi 2 elementos y 2 antenas tipo Yagi 3 elementos, con 14 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 38,55 metros.

- Arreglo de Antena:

N° antena	Tipo Antena	Altura antena (mts.)	Acimut antena (°)	Fase (°)	Largo Cable (m)	Factor de velocidad (0/1)
1	Yagi 2 elementos	48	30	0	10,64	0,89
2	Yagi 2 elementos	45,3	30	0	10,64	0,89
3	Yagi 2 elementos	42,6	30	0	10,64	0,89
4	Yagi 2 elementos	39,9	30	0	10,64	0,89
5	Yagi 2 elementos	37,2	30	0	10,64	0,89
6	Yagi 2 elementos	34,5	30	0	10,64	0,89
7	Yagi 3 elementos	31,8	30	0	10,64	0,89
8	Yagi 3 elementos	29,1	30	0	10,64	0,89

- Pérdidas (cables y conectores) : 1,325 dB.

- Otras pérdidas (divisor de potencia) : 0,4 dB.

- Largo cable alimentador : 40 metros.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,70	0,00	0,00	0,70	2,00	4,30	7,20	10,30	13,60

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	15,80	15,80	15,80	15,80	13,60	10,30	7,20	4,30	2,00

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
10 días	30 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES